



# *Resolución Viceministerial*

**N° 25 - 2025-VIVIENDA-VMCS**

Lima, 17 de noviembre de 2025

**VISTOS:**

El Memorándum N° 1465-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural; la Nota N° 468-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 377-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 917-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2-B de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Ley N° 29230), modificado por la Ley N° 32460, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de obras por impuestos, autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias y conforme al grupo funcional del cual es responsable, a ejecutar proyectos de inversión; inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, dicha autorización comprende también el desarrollo de actividades de operación o mantenimiento de las inversiones, de acuerdo con sus competencias y conforme lo dispone el artículo 13 de la citada Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del párrafo 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), en el mismo acto en el que se aprueba la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las entidades públicas del Gobierno Nacional, se designa al Comité Especial;

Que, los párrafos 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 señalan que el proceso de selección de la empresa privada se realiza por un Comité Especial designado para tal efecto, el cual está integrado por tres miembros, de los cuales dos deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección;

Que, los artículos 31 y 34 del Reglamento de la Ley N° 29230 establecen que los integrantes suplentes del Comité Especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular y la remoción de los titulares del Comité Especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el Titular de la entidad o quien éste delegue, en la cual se designa al nuevo integrante; asimismo, el Comité Especial actúa en forma colegiada, es autónomo en sus decisiones y para sesionar y adoptar acuerdos válidos es necesario el quórum del Comité Especial, el cual se da con la presencia del número total de sus integrantes y en caso de ausencia de alguno de sus titulares se procede a su reemplazo con el respectivo suplente;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 376-2021-VIVIENDA, se prioriza el proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado Palo Blanco del distrito de Motupe – provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque” con Código Único de Inversión (CUI) N° 2532358 para ser ejecutado mediante el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230; y, a través de su artículo 3, se designa al Comité Especial a cargo de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora del referido proyecto de inversión, el cual ha sido reconfirmado por la Resolución Viceministerial N° 15-2023-VIVIENDA/VMCS;

Que, a través del literal n. del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, y modificatorias, se delega, entre otros, en el Viceministro de Construcción y Saneamiento en el ámbito de sus competencias, en materia de obras por impuestos, la facultad para aprobar la remoción de los miembros del comité especial y designar a sus nuevos integrantes;

Que, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), mediante el Memorándum N° 1465-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, que se sustenta en el Informe N° 778-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 6277-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP e Informe N° 606-2025-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UTP-SU-EP-Joblitas de la Unidad Técnica de Proyectos, comunica que el señor Francis Alberto Mamani Bueno, miembro suplente del Comité Especial, designado por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 15-2023-VIVIENDA/VMCS, ya no tiene vínculo laboral con la entidad desde el 6 de febrero de 2025, por lo que señala que debe ser removido por la causal de cese en el servicio, y en su reemplazo propone como nuevo miembro suplente del Comité Especial del proyecto con CUI N° N° 2532358 al servidor Carlos Miguel Barzola Chauca;

Que, la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, con la Nota N° 468-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, que se sustenta en el Informe N° 377-2025-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DGCCS de su Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento, señala que la remoción del señor Francis Alberto Mamani Bueno se enmarca en la causal de cese en el servicio, en el marco del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que emite opinión favorable a la propuesta de la nueva conformación de los miembros del Comité Especial propuesta por el PNSR;

Que, a través del Informe N° 917-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para emitir la Resolución Viceministerial por la cual se da por concluida la designación de un miembro suplente del Comité Especial y se designe al nuevo integrante, propuesto por el PNSR;



## Resolución Viceministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria; y, la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, y modificatorias, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor FRANCIS ALBERTO MAMANI BUENO, miembro suplente del Comité Especial, efectuada por el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 15-2023-VIVIENDA/VMCS, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 2.-** Designar al señor CARLOS MIGUEL BARZOLA CHAUCA como nuevo integrante del Comité Especial, encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado Palo Blanco del distrito de Motupe – provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque” con Código Único de Inversión N° 2532358, priorizado por la Resolución Ministerial N° 376-2021-VIVIENDA, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Nombre del Proyecto	Código Único de Inversión
A. MERY ALEJANDRINA MARTEL ORTIZ B. PRUDENCIO VLADIMIR CACÑAHUARAY CONSA C. DAVID HENRY ZAPATA SANDOVAL	A. CARLOS MIGUEL BARZOLA CHAUCA B. JOSÉ LUIS GAVILANO CARBAJO C. ASCELI ISABEL RABASA BARBOSA	Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento del Centro Poblado Palo Blanco del distrito de Motupe - provincia de Lambayeque - departamento de Lambayeque	2532358

**Artículo 3.-** Disponer que el Comité Especial, reconstituido por el artículo 2 de la presente Resolución Viceministerial, se instale inmediatamente, bajo responsabilidad, al día hábil siguiente de haber sido notificados sus miembros con la presente Resolución Viceministerial, a fin de continuar con sus funciones, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Viceministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada para los fines que establece el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, al Programa Nacional de Saneamiento Rural y al Comité Especial designado por la Resolución Ministerial N° 376-2021-VIVIENDA, reconstituido por la Resolución Viceministerial N° 15-2023-VIVIENDA/VMCS y por el artículo 2 de la presente Resolución Viceministerial, para las acciones que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO**  
Viceministro de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento